y podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes. El anuncio de exposición del expediente, así como la relación provisional de beneficiarios, se publicará en los tablones de personal de todos los Centros y/o Servicios."

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 11 de mayo de 2009.-El Presidente, (ilegible).

4075/2009

### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

AREA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

## Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera

En el Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera de este Ayuntamiento, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de modificación de créditos número 2, formado dentro del Presupuesto Municipal actual.

Valladolid, a 6 de mayo de 2009.-El Alcalde-Presidente, F. Javier León de la Riva.

4065/2009

## ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2009, se aprobó definitivamente la creación de la Comisión Municipal de Festejos y swu Reglamento, lo que se publica a los efectos del Artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Texto del acuerdo:

Visto que con fecha 11 de marzo de 2009, se acordó por el Pleno de la Corporación aprobar la creación de la Comisión Municipal de Festejos de Arroyo de la Encomienda, como Consejo Sectorial de Festejos, cuyo Presidente será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para canalizar la participación de las Peñas de Fiestas, en la organización de las Fiestas Locales y su Reglamento de funcionamiento interno.

VISTO que dicho acuerdo y Reglamento se notificó a todas las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de carácter cultural y deportivo, entregándoles copia de su texto y dándoles un período de siete días naturales de audiencia para formular propuestas o alegaciones, desde el día siguiente a la reunión anterior.

VISTO que durante el período de alegaciones se presentaron 3 escritos de Dª Mª Teresa Ruiz García, de fecha 18-marzo (RE con el Nº 2174), en "representación de la Coordinadora de Peñas"; de D. Jesús Villarreal, de fecha 10 de marzo (RE el 11 de marzo con el Nº 2001), en su condición de responsable de IU en Arroyo; y de D. Pedro Sanz Bartolmesanz, registrado de entrada el 24 de marzo con el Nº 2282, en su condición de vecino de Arroyo y representante del Partido de Castilla y León (PCAL).

VISTO el informe elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 7 de abril que consta en el expediente;

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), que la regulación interna del Consejo Sectorial Comisión de Festejos de Arroyo de la Encomienda entra dentro de la potestad autoorganizatoria del propio Ayuntamiento.

Se propone la aprobación por el Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal de Cultura, Deportes y Juventud, en sesión del pasado día 15 de abril, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, en el siguiente sentido:

1.- De Dª Mª Teresa Ruiz García: el número de representantes de las Peñas lo establece el Pleno. No cabe legalmente la posibilidad de que los miembros no corporativos del Consejo tengan derecho a voto. Se ha remitido el texto aprobado inicialmente por el Pleno a las Asociaciones Culturales y Deportivas del Municipio y la propia alegante ha tenido acceso al mismo, formulando alegaciones. La Comisión de Festejos, como Consejo Sectorial, tiene ámbito municipal, no cabiendo constituir uno por cada "fiesta patronal". Desestimar la alegación.

- 2.- De D. Jesús Villarreal: en la Comisión de Festejos, como Consejo Sectorial, deben estar representadas las Asociaciones Vecinales cuya finalidad guarde relación con el sector o materia objeto del Consejo: actividades culturales, deportivas, lúdicas, etc. No la participación política propia de los partidos políticos, ya representados, por otra parte, conforme a su grado de legitimación, a través de los Grupos Políticos Municipales, que naturalmente, se integran en el Consejo. Desestimar la alegación.
- 3.- De D. Pedro Sanz Bartolmesanz, en el mismo sentido que la anterior.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del pasado día 11 de marzo de 2009, aprobando la creación de la Comisión Municipal de Festejos de Arroyo de la Encomienda, como Consejo Sectorial de Festejos, cuyo Presidente será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para canalizar la participación de las Peñas de Fiestas, en la organización de las Fiestas Locales y su Reglamento de funcionamiento interno.

TERCERO.-. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## TEXTO DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

El objetivo primero y principal de la Comisión de Festejos es la organización de los festejos de carácter cívico y festivo que se celebran en Arroyo de la Encomienda.

## CAPÍTULO PRIMERO

## **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.

La Comisión de Festejos se regirá por el presente Reglamento, así como por los acuerdos válidamente adoptados en su seno por sus órganos de representación y que no contravengan los citados.

ARTÍCULO 2°.

Esta Comisión, en función de su carácter festivo, se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

# DEL DOMICILIO Y ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS ARTÍCULO 3°.

La Comisión de Festejos tendrá su sede social en la Concejalía de Cultura, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, si bien puede cambiar su domicilio cuando así lo acuerde.

ARTÍCULO 4°.

El ámbito territorial de la Comisión de Festejos corresponde a la localidad de Arroyo de la Encomienda y podrán participar las Asociaciones que realicen actividades que no sean contrarias a este Reglamento, siempre que se lo solicite la Comisión de Festejos.

ARTÍCULO 5°.

La Comisión de Festejos desarrollará sus funciones hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la

Corporación. Se perderá la condición de miembro de la Comisión por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca la renovación del mandato conferido por la organización que los designó.
  - b) Por renuncia expresa presentada ante el presidente.
  - c) Por ausencia permanente.
- d) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Los miembros designados por las entidades, organizaciones y colectivos podrán ser sustituidos libremente por los mismos, haciendo constar por escrito la sustitución al Presidente de la Comisión

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS FINES

#### ARTÍCULO 6°.

Los fines principales que persigue esta Comisión de Festejos son:

- Participar en la organización de los festejos de carácter lúdico que se celebren en honor a San Antonio de Padua y San Juan, así como en otros de interés municipal, tales como Navidad, carnavales y demás fiestas de los distintos núcleos del municipio.
- Potenciar la unión de todos los Ciudadanos, Peñas, Asociaciones etc., a través de sus respectivas propuestas de programación festivas.
- La práctica y promoción de actividades culturales, recreativas, festivas y de otra índole.
- Ayudar a través de iniciativas a buscar financiación de actividades propuestas que signifiquen mejora para la programación festiva
- Coordinar y vigilar el exacto cumplimiento de las distintas programaciones una vez aprobadas por la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud.
- Todos aquellos que se le asignen en el futuro y no entren en contradicción con este Reglamento.

## CAPÍTULO CUARTO

# DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS ARTÍCULO 7°.

La Comisión de Festejos es órgano de apoyo a la Concejalía de Cultura, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, todas sus propuestas serán prioritarias para elevarlas a la Comisión de Cultura. Todos sus miembros tendrán el carácter de colaboradores y sus propuestas no serán vinculantes.

## ARTÍCULO 8º.

Formarán parte de la Comisión de Festejos los siguientes miembros:

- Fl Alcalde
- 1 representante de cada Grupo Municipal del Ayuntamiento.
- 3 representantes de las Peñas.
- 1 representante de la asociación de empresarios.
- 1 representante de las asociaciones culturales.
- 1 representante de los clubes deportivos.
- 1 representante del club taurino.
- 1 representante de la asociación de vecinos.
- Los técnicos de Cultura y Deportes.

A requerimiento de la Comisión, podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de organizaciones, entidades, etc., que puedan aportar propuestas o cuando por razón del asunto a tratar se considere conveniente.

## ARTÍCULO 9°.

La designación de los diferentes cargos de la Comisión de Festejos será de la siguiente forma:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS: será ejercida, en todo caso, por el Alcalde. En el supuesto de ausencia legal o reglamentaria del Presidente, el Alcalde, por Decreto, podrá dele-

gar en el/la Concejal/a de Cultura, Deportes y Juventud para que la presida.

Corresponde al Presidente de la Comisión o en su caso en quien delegue:

- 1. Representar a la Comisión.
- 2. Formar el orden del día de las reuniones.
- 3. Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las reuniones y decidir los empates en las votaciones.
- Requerir la presencia del personal Municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, se considere conveniente.

## EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS:

Ejercerán las funciones de secretario los técnicos de Cultura, Deportes y Juventud.

Son funciones del Secretario:

- 1. Levantar acta de las reuniones.
- Facilitar la documentación, asistencia y en su caso los medios materiales que los miembros de la Comisión requieran para el ejercicio de sus funciones.
  - 3. Custodiar las actas y la documentación de la Comisión.
  - 4. Cualquiera otra función que se le atribuya.

LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO.

• Serán designados por cada uno de los Grupos Municipales constituidos.

## CAPÍTULO QUINTO

# DE LAS REUNIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ARTÍCULO 10°.

- La Comisión de Festejos tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Conocer las previsiones que se pretendan reflejar en el presupuesto municipal para gastos de festejos.
- b) Asesorar al Alcalde del Ayuntamiento, en la designación de la persona que haya de actuar como pregonero/a de las fiestas.
- c) Elevar el programa de fiestas a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, para que lo dictamine de forma previa a su aprobación definitiva.
- d) Reunirse tras los festejos de San Antonio de Padua y San Juan, antes de finalizar el mes de octubre para evaluar el programa de fiestas de cada año.
- e) Reunirse en la primera quincena del mes de Enero de cada año, para empezar a elaborar el programa de Fiestas.
- f) Reunirse una vez por trimestre o cuando así lo requiera las necesidades de la programación
- g) Cualquier otra atribución que redunde en beneficio de la organización de cualquier festejo popular.

## ARTÍCULO 11°.

Los miembros de la Comisión estarán obligados a no divulgar las informaciones de que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo en la Comisión cuando ésta decida una materia o tema como de carácter confidencial o reservado. La Comisión podrá tomar la decisión de reprobar públicamente a aquellos que contravengan este artículo.

## ARTÍCULO 12°.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión será realizada por el Presidente y acompañada del orden del día, será cursada a sus miembros con la antelación de 4 días en caso de las ordinarias y cuarenta y ocho horas en las extraordinarias. Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asistan en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando como mínimo esté presente un tercio del número legal de miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o en quien deleguen legalmente.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera**.- En lo no dispuesto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases, así como las disposiciones legales en materia de Régimen Local, sus

Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en esta materia.

Segunda.-Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado integramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el articulo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al articulado del presente Reglamento.

Arroyo de la Encomienda, 28 de abril de 2009.-El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo.

3895/2009

### ARROYO DE LA ENCOMIENDA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2009, acordó la aprobación inicial del nuevo Reglamento Municipal de aprovechamiento de terrenos de dominio público de titularidad municipal mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas y/o toldos, paravientos, macetas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con fines lucrativos de Arroyo de la Encomienda. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 Y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Encomienda, 28 de abril de 2009.-El Alcalde, José Manuel Méndez Freijó.

3896/2009

#### **CIGALES**

En Pleno ordinario celebrado el día 27 de abril de 2009, esta Corporación acordó la aprobación de la Memoria Valorada correspondiente a la obra de "Sustitución del suelo del Polideportivo municipal" obra incluida en el Plan Especial Villa de Prado 2009, cuyo importe es de 50.712,00 euros.

Esta Memoria Valorada se encuentra expuesta en la secretaria municipal pro término de veinte días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Valladolid, durante cuyo plazo podrá ser examinada por todos cuantos estén interesados así como formularse en su caso las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Cigales, a siete de mayo de dos mil nueve.-El Alcalde, Fco. Javier Gallego Mediavilla.

4063/2009

## **MATAPOZUELOS**

Rendida por la Alcaldía-Presidencia e informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Valladolid, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 4 de mayo de 2009.-El Alcalde, Conrado Íscar Ordóñez.

3901/2009

## **MOJADOS**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, la modificación del artículo 14 (criterios de adjudicación) del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del concurso para la Concesión de la gestión integral de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio y de Alcantarillado del Municipio de Mojados, con posible ampliación a la Depuración de Aguas Residuales (mantenimiento de la EDAR), por medio del presente se anuncia nueva convocatoria pública para la presentación de solicitudes, durante un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, conforme a las condiciones esenciales que figuran en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 57, de 14 de marzo de 2009.

Mojados, 14 de mayo de 2009.-El Alcalde, Pedro Villarreal Rodríguez.

4101/2009

### **RUBÍ DE BRACAMONTE**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 29 de abril de 2009, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Créditos Extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rubí de Bracamonte, 30 de abril de 2009.-El Alcalde, Daniel García Sánchez.

3900/2009

## SANTERVÁS DE CAMPOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

### **INGRESOS**

#### Operaciones Corrientes:

Capítulo 1°Impuestos directos31700
Capítulo 2°Impuestos indirectos800
Capítulo 3°Tasas y otros ingresos47361
Capítulo 4°Transferencias corrientes52000
Capítulo 5°Ingresos patrimoniales3106
Operaciones de Capital:
Capítulo 6°Enajenación inversiones
Capítulo 7°Transferencias de capital304815
Capítulo 8°Activos financieros
Capítulo 9°Pasivos financieros11000
Total Ingresos450782
GASTOS
Operaciones Corrientes:
Capítulo 1Remuneraciones del personal34800
Capítulo 2Gastos en bienes y servicios79012
Capítulo 3Gastos financieros3000
Capítulo 4Transferencias corrientes6
Operaciones de Capital:
Capítulo 6Inversiones reales326364
Capítulo 7Transferencias de capital
Capítulo 8Activos financieros
Capítulo 9Pasivos financieros7600
Total Gastos450782
Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

## Personal funcionario:

-Denominación del puesto: Un Secretario-Interventor.